

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 169.)

Gobierno Civil.

Presupuestos municipales.

Faltando algunos Ayuntamientos que remitir los presupuestos municipales para el año actual de 1921-22, de no verificarlo en término de diez dias harán efectiva la multa de 17'50 pesetas en que han incurrido los Alcaldes que no han cumplido lo ordenado por la circular de 9 de mayo último.

Los que tengan devueltos para subsanar defectos, los remitirán en igual plazo, pues en otro caso se impondrá a los Alcaldes igual multa.

Y todos aquellos a quienes corresponde la supresión de los consumos y hayan solicitado su aplazamiento, lo justificarán con la certificación del acuerdo municipal.

Y por último, procurarán los Ayuntamientos hacer en los gastos voluntarios cuantas economías sean posibles, para que puedan atender a los obligatorios, sin perjuicio de que formen un presupuesto extraordinario cuando las resultas pendientes de cobro no fuesen suficientes a cubrir sus gastos.

Burgos 16 de junio de 1921.

EL GOBERNADOR.

Isidoro León.

Cuentas municipales.

Todas las disposiciones dictadas sobre la rendición de cuentas, van encaminadas a que se rindan tan

pronto termine cada ejercicio y sin dilación ni demora alguna, y por lo tanto, las correspondientes al año de 1920-21, han debido ser remitidas a este Gobierno, durante el mes de mayo último, por cuanto es de tal importancia su rendición a su debido tiempo y tan beneficioso a la buena marcha administrativa, que por regla general toda Corporación que lleva al corriente sus cuentas, evita de muchos entorpecimientos y responsabilidades consiguientes, y por lo tanto, este Gobierno procederá con energía para que se cumpla tal servicio como está preceptuado.

En cuanto a los Ayuntamientos que tienen sin rendir algunas de los años anteriores, seguirá empleando el mayor rigor en vista del incumplimiento de lo ordenado por circulares anteriores.

Se recuerda a los Alcaldes tramiten sin levantar mano las cuentas que tienen presentadas para su censura, así como a los que se hayan remitido pliegos de reparos, remitan seguidamente las diligencias de notificación a los interesados y cumplan inmediatamente cuantos servicios tengan relativos a expresadas cuentas.

A toda cuenta se acompañará certificación del último arqueo de la anterior.

El reintegro se verificará de la siguiente forma: certificación del presupuesto, actas de arqueo y expedientes de censura, con un timbre móvil de 10 céntimos por cada página o cara, las cuentas con una póliza de peseta cada página y los libramientos, con arreglo a la escala del artículo 31 de la ley de 11 de febrero de 1919.

A los Alcaldes que no remitan los documentos de incorporación de resultas en término de 5.º dia que se les tiene reclamados, les será impuesta la multa de 17'50 pesetas.

Espero de los Ayuntamientos y especialmente de los Alcaldes y Secretarios, cumplan con los deberes

que les impone su cargo, a fin de normalizar en cuanto sea posible tan importante servicio.

Burgos 16 de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Aquilino Pedrosa, Secretario del Ayuntamiento de Barrio de San Felices, contra providencia de ese Gobierno que confirmó otra del Alcalde de dicho Ayuntamiento, suspendiendo al recurrente en su cargo de Secretario de la Corporación citada, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince dias, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 17 de junio de 1921.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

Circular.

Habiendo sufrido extravío la licencia de cuarta clase para usar armas de caza y para cazar expedida por este Gobierno con fecha 16 de diciembre próximo pasado, a favor de D. Julián León González, vecino de Arenillas de Villadiego, con el número 1709 del registro y en la que se hace constar la cédula personal del interesado, de undécima clase, número 24, que también perdió, con esta fecha se expide a petición del interesado la correspondiente certificación, como documento sustituto de la licencia extraviada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de la guardia civil y demás agentes de mi autoridad, en evitación de que

pueda darse mal uso al documento de que queda hecho mérito.

Burgos 17 de junio de 1921.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe del primer trimestre de la cuota señalada por contingente provincial del año 1921-22, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de junio de 1898, se requiere a los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, a fin de que subsanen la falta en término de treinta dias, transcurridos los cuales, se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, para que el agente ejecutivo proceda al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanza también a las deudas anteriores a dicho trimestre.

Burgos 17 de junio de 1921.— El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a las elecciones de Diputados provinciales verificadas el dia 12 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Distrito de Lerma-Salas.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
------------	------------------

Villahoz.

D. Francisco Revilla.....	83
D. Restituto Rodríguez.....	44

<i>Villoruebo.</i>	
D. Restituto Rodríguez.....	92
D. Francisco Revilla.....	7
<i>Ciruelos de Cervera.</i>	
D. Restituto Rodríguez.....	63
D. Francisco Revilla.....	41
<i>Arauzo de Salce.</i>	
D. Francisco Revilla.....	87
D. Restituto Rodríguez.....	30
<i>Hinojar del Rey.</i>	
D. Restituto Rodríguez.....	39
D. Francisco Revilla.....	32
<i>Ciaddoncha.</i>	
D. Restituto Rodríguez.....	42
D. Francisco Revilla.....	1
<i>Villalmanzo.</i>	
D. Restituto Rodríguez.....	77
D. Francisco Revilla.....	57
<i>Olmillos de Muñó</i>	
D. Restituto Rodríguez.....	11
D. Francisco Revilla.....	11
<i>Mecerreyes.</i>	
D. Francisco Revilla.....	103
D. Restituto Rodríguez.....	97
<i>Madrigalejo.</i>	
D. Francisco Revilla.....	36
D. Restituto Rodríguez.....	28
<i>Valle de Valdélaguna.</i>	
D. Restituto Rodríguez.....	80
D. Francisco Revilla.....	69
<i>Villangómez.</i>	
D. Restituto Rodríguez.....	54
D. Francisco Revilla.....	47
Distrito de Miranda-Villarcayo.	
<hr/>	
CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<hr/>	
<i>Valle de Tobalina.—Primer distrito. —Primera sección.</i>	
D. Eliseo Cuadrao.....	141
D. Victorino del Val.....	110
D. Joaquin F. Villarán.....	77
D. José Guinea.....	72
D. Joaquin Diaz de Isla.....	8
D. Juan Bautista Gutiérrez... 2	
<i>Idem.—Primer distrito.—Segunda sección.</i>	
D. José Guinea.....	72
D. Victorino del Val.....	65
D. Joaquin F. Villarán.....	58
D. Joaquin Diaz de Isla.....	23
D. Eliseo Cuadrao.....	22
<i>Idem.—Segundo distrito.—Primera sección.</i>	
D. José Guinea.....	210
D. Victorino del Val.....	206
D. Joaquin F. Villarán.....	206
D. Eliseo Cuadrao.....	70
D. Joaquin Diaz de Isla.....	56
<i>Idem.—Segundo distrito.—Segunda sección.</i>	
D. Victorino del Val.....	68
D. José Guinea.....	67
D. Joaquin F. Villarán.....	60
D. Eliseo Cuadrao.....	25
D. Joaquin Diaz de Isla.....	20
<i>Merindad de Cuesta Urría.—Primer distrito.</i>	
D. José Guinea.....	106

D. Victorino del Val.....	94
D. Joaquin F. Villarán.....	70
D. Eliseo Cuadrao.....	70
D. Juan Bautista Gutiérrez... 11	
D. Joaquin Diaz de Isla.....	9
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Victorino del Val.....	116
D. José Guinea.....	114
D. Joaquin F. Villarán.....	95
D. Eliseo Cuadrao.....	40
D. Juan Bautista Gutiérrez... 7	
D. Joaquin Diaz de Isla.....	6
<i>Merindad de Montija.—Primer dis- trito.</i>	
D. Victorino del Val.....	161
D. Joaquin F. Villarán.....	136
D. José Guinea.....	144
D. Eliseo Cuadrao.....	95
D. Joaquin Diaz de Isla.....	34
D. Juan Bautista Gutiérrez... 9	
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Victorino del Val.....	135
D. José Guinea.....	97
D. Joaquin F. Villarán.....	95
D. Eliseo Cuadrao.....	72
D. Juan Bautista Gutiérrez... 40	
D. Joaquin Diaz de Isla.....	2
<i>Merindad de Sotoscueva.—Primer distrito.</i>	
D. Eliseo Cuadrao.....	189
D. José Guinea.....	181
D. Juan Bautista Gutiérrez... 104	
D. Joaquin F. Villarán.....	78
D. Victorino del Val.....	62
D. Joaquin Diaz de Isla.....	57
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. José Guinea.....	137
D. Eliseo Cuadrao.....	135
D. Joaquin F. Villarán.....	78
D. Joaquin Diaz de Isla.....	77
D. Victorino del Val.....	76
D. Juan Bautista Gutiérrez... 68	
<i>Merindad de Valdeporres.—Primer distrito.</i>	
D. Joaquin F. Villarán.....	190
D. José Guinea.....	180
D. Victorino del Val.....	177
D. Joaquin Diaz de Isla.....	92
D. Eliseo Cuadrao.....	21
D. Juan Bautista Gutiérrez... 17	
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Victorino del Val.....	85
D. Joaquin F. Villarán.....	69
D. José Guinea.....	50
D. Eliseo Cuadrao.....	47
D. Juan Bautista Gutiérrez... 1	
<i>Idem.—Tercer distrito.</i>	
D. Joaquin F. Villarán.....	79
D. Victorino del Val.....	74
D. Eliseo Cuadrao.....	39
D. Joaquin Diaz de Isla.....	36
D. José Guinea.....	17
D. Juan Bautista Gutiérrez... 8	
<i>Merindad de Castilla la Vieja.—Pri- mer distrito.</i>	
D. Eliseo Cuadrao.....	116
D. Joaquin F. Villarán.....	112
D. Victorino del Val.....	91
D. José Guinea.....	55
D. Joaquin Diaz de Isla.....	49
D. Juan Bautista Gutiérrez... 18	
<i>Idem.—Segundo distrito.—Primera sección.</i>	
D. Joaquin F. Villarán.....	78

D. Eliseo Cuadrao.....	65
D. Victorino del Val.....	63
D. José Guinea.....	55
D. Joaquin Diaz de Isla.....	45
<i>Idem.—Segundo distrito.—Segunda sección.</i>	
D. Joaquin F. Villarán.....	193
D. Victorino del Val.....	167
D. José Guinea.....	126
D. Eliseo Cuadrao.....	109
D. Joaquin Diaz de Isla.....	78
D. Juan Bautista Gutiérrez... 3	
<i>Valle de Mena.—Primer distrito.</i>	
D. José Guinea.....	265
D. Joaquin F. Villarán.....	263
D. Victorino del Val.....	262
D. Joaquin Diaz de Isla.....	260
D. Eliseo Cuadrao.....	88
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Joaquin F. Villarán.....	231
D. Victorino del Val.....	229
D. José Guinea.....	228
D. Joaquin Diaz de Isla.....	225
D. Eliseo Cuadrao.....	90
<i>Idem.—Tercer distrito.</i>	
D. Victorino del Val.....	27
D. José Guinea.....	27
D. Joaquin F. Villarán.....	27
D. Eliseo Cuadrao.....	1
<i>Villarcayo.</i>	
D. Joaquin F. Villarán.....	129
D. Joaquin Diaz de Isla.....	121
D. Eliseo Cuadrao.....	121
D. Victorino del Val.....	61
D. José Guinea.....	60
<i>Los Altos.</i>	
D. Joaquin F. Villarán.....	200
D. José Guinea.....	200
D. Victorino del Val.....	200
D. Joaquin Diaz de Isla.....	124
D. Eliseo Cuadrao.....	50
<i>Junta de Villalba de Losa.</i>	
D. Victorino del Val.....	86
D. Joaquin Diaz de Isla.....	85
D. Joaquin F. Villarán.....	84
D. José Guinea.....	40
D. Eliseo Cuadrao.....	28
<i>Añastro.</i>	
D. Victorino del Val.....	36
D. José Guinea.....	32
D. Joaquin Diaz de Isla.....	31
D. Eliseo Cuadrao.....	8
D. Joaquin F. Villarán.....	7
<i>Junta de la Cerca.</i>	
D. José Guinea.....	252
D. Victorino del Val.....	214
D. Joaquin F. Villarán.....	196
D. Eliseo Cuadrao.....	32
D. Joaquin Diaz de Isla.....	9
D. Juan Bautista Gutiérrez... 6	
<i>Junta de Rio de Losa.</i>	
D. Victorino del Val.....	99
D. José Guinea.....	85
D. Joaquin F. Villarán.....	82
D. Eliseo Cuadrao.....	79
D. Joaquin Diaz de Isla.....	15
<i>Junta de Traslaloma.</i>	
D. Victorino del Val.....	196
D. Joaquin F. Villarán.....	192
D. José Guinea.....	183
D. Eliseo Cuadrao.....	42
D. Juan Bautista Gutiérrez... 10	
D. Joaquin Diaz de Isla.....	9

<i>Valle de Manzanedo.</i>	
D. Joaquin Diaz de Isla.....	91
D. Joaquin F. Villarán.....	88
D. Victorino del Val.....	88
D. José Guinea.....	87
D. Eliseo Cuadrao.....	36
<i>Villaescusa del Butrón.</i>	
D. Joaquin F. Villarán.....	45
D. Joaquin Diaz de Isla.....	42
D. Victorino del Val.....	37
D. Eliseo Cuadrao.....	37
D. José Guinea.....	16
<i>Merindad de Valdivielso.—Primer distrito.</i>	
D. Joaquin F. Villarán.....	239
D. Joaquin Diaz de Isla.....	238
D. Victorino del Val.....	135
D. José Guinea.....	126
D. Eliseo Cuadrao.....	113
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Eliseo Cuadrao.....	83
D. Joaquin Diaz de Isla.....	83
D. Joaquin F. Villarán.....	83
D. José Guinea.....	83
D. Victorino del Val.....	83
<i>Junta de San Martín de Losa.</i>	
D. Victorino del Val.....	111
D. Joaquin F. Villarán.....	83
D. José Guinea.....	60
D. Joaquin Diaz de Isla.....	46
D. Eliseo Cuadrao.....	36

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se nombra Maestra en propiedad a D.^a Rosalía Bragado Montaña, para la escuela de San Juan de Ortega, como comprendida en el grupo A de Maestras interinas de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 16 de junio de 1921.—El Jefe de la Sección Julián Laocalle.

Anuncios Oficiales

CONCURSO REGIONAL DE GANADOS

organizado por la Asociación general de ganaderos del Reino, representada por su Junta provincial, con la cooperación de la Excm. Diputación y Excmo. Ayuntamiento, que se celebrará en Burgos durante las Ferias de S. Pedro y S. Pablo de 1921.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Durante los días 28, 29 y 30 de junio del presente año, se celebrará en esta capital un concurso regional de ganado caballar, vacuno, lanar y de cerda, organizado por la Asociación general de Ganaderos del Reino, representada por su Junta provincial, con la cooperación de la Excm. Diputación provincial y Excmo. Ayuntamiento.

Art. 2.º El ganado se presentará en el Pabellón de Exposiciones de esta ciudad, construido al efecto en el paseo de la Quinta, antes de las diez de la mañana del día 28.

No se podrá retirar el ganado hasta el día 30 de junio, después de verificado el reparto de premios.

La salida del local de los ganados

inscritos para el Concurso, siempre que no preceda autorización del Presidente del Jurado, implica la renuncia a todo derecho.

Art. 3.º Los días 28 y 29 de junio, el Jurado hará el examen y clasificación del ganado presentado.

Art. 4.º El día 30 de junio, a las once de la mañana, tendrá lugar el reparto de premios y clausura del Concurso.

Art. 5.º El Jurado se compondrá de las personas que designe la Asociación de Ganaderos, más los técnicos impuestos por la legislación vigente.

Art. 6.º El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios que a su juicio no merezcan la recompensa, como asimismo podrá dar algún premio extraordinario con el sobrante de los declarados desiertos, y contra los acuerdos adoptados por el Jurado, no se admitirá reclamación alguna.

Art. 7.º Todo ganado, para ser admitido, tanto al Concurso como a la feria, será obligación del dueño la presentación del certificado de sanidad, expedido por el Veterinario del punto de origen, con el visto bueno del Alcalde, justificando a la vez los expositores que los ganados que presentan al Concurso son de su propiedad, haciéndose constar además la reseña completa de los mismos y la no existencia de epizootia en el término de procedencia. Dichos certificados serán pedidos por los expositores al Alcalde de sus respectivos pueblos, quienes entregarán gratuitamente estos documentos a los interesados.

Art. 8.º Las inscripciones de ganado podrán hacerse en las oficinas de la Secretaría municipal, en donde se les facilitará gratuitamente la cédula de inscripción, que habrá de ser cubierta por el expositor y devuelta a dicha dependencia.

Art. 9.º Las cédulas de inscripción podrán presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, desde el día 15 de junio hasta el 27 del mismo. Pasado dicho día se considerará cerrado el plazo de admisión, salvo que el Jurado, por circunstancias especiales, acuerde su prórroga.

Art. 10. Si se comprobare falsedad en la cédula de inscripción de los animales premiados, el Jurado queda autorizado para anular la recompensa otorgada.

Art. 11. Las reses lanaras presentadas al Concurso con opción a premio, serán medidas y pesado su vellón, para lo cual sus dueños las esquilan o mandarán esquilan, cuando el Jurado lo ordene. La negativa a esquilanlas, implica la renuncia al premio.

Art. 12. Toda duda que se ofrezca y no esté prevista en este Reglamento, será resuelta por el Sr. Presidente del Jurado.

PROGRAMA

del Concurso regional de ganados que se celebrará en la ciudad de Burgos los días 28, 29 y 30 de junio del corriente año, al que podrán concurrir los ganaderos de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Rioja, Santander, Palencia, Valladolid, León y Burgos.

Ganado caballar.

Sección 1.ª—Sementales de silla, de producción nacional, de tres a doce años.

Primer premio, 300 pesetas; segundo, 200; menciones honoríficas.

Sección 2.ª—Yeguas de aptitud para silla, de producción nacional, de tres a catorce años.

Primer premio, 250 pesetas; segundo, 200; tercero, 100; menciones honoríficas.

Sección 3.ª—Potros enteros de aptitud para silla, de uno a dos años.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 100; menciones honoríficas.

Sección 4.ª—Potrancas de aptitud para silla, de uno a dos años.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 100; menciones honoríficas.

Sección 5.ª—Caballos sementales de tiro, de raza española.

Primer premio, 250 pesetas; segundo, 200, tercero, 100.

Sección 6.ª—Yeguas de vientre de raza española, con o sin rastra.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 150; tercero, 100; cuarto, 50.

Sección 7.ª—Potros enteros de raza española, de dos a tres años.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 100; tercero, 50.

Sección 8.ª—Potrancas de raza española, de dos a tres años.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 100; tercero, 50.

Sección 9.ª—Sementales de raza cantábrica, sub-raza, lebaniega y vasca.

Primer premio, 300 pesetas; segundo, 250; tercero, 200; cuarto, 100.

Sección 10.—Yeguas de vientre de raza cantábrica, sub-raza, lebaniega y vasca.

Primer premio, 300 pesetas; segundo, 250; tercero, 200; cuarto, 100.

Sección 11.—Potros enteros de raza cantábrica, sub-raza, lebaniega y vasca.

Primer premio, 250 pesetas; segundo, 200; tercero, 100; cuarto, 75.

Sección 12.—Potrancas de raza cantábrica, sub-raza, lebaniega y vasca.

Primer premio, 250 pesetas; segundo, 200; tercero, 100; cuarto, 75.

Sección 13.—Sementales losinos, que ejerzan en el Valle de Losa.

Primer premio, 300 pesetas; segundo, 200; tercero, 100.

Sección 14.—Yeguas de vientre de raza losina, con o sin rastra, del Valle de Losa.

Primer premio, 300 pesetas; segundo, 250; tercero, 200; cuarto, 100.

Sección 15.—Potros enteros de raza losina o cruzada con árabe.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 150; tercero, 75.

Sección 16.—Potrancas de raza losina o cruzada con árabe.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 150; tercero, 75.

Sección 17.—Caballos sementales de raza percherona, bretona o cruzados.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 150; tercero, 100.

Sección 18.—Yeguas de vientre hijas de caballos del Estado, con o sin rastra.

Primer premio, 250 pesetas; segundo, 200; tercero, 100; cuarto, 50.

Sección 19.—Potrancas hijas de caballos del Estado.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 100; tercero, 50.

Ganado asnal.

Sección 20.—Garañones de cualquier raza española.

Primer premio, 150 pesetas; segundo, 100; tercero, 75.

Ganado vacuno.

Sección 21.—Toros sementales de raza española.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 100; tercero, 75.

Sección 22.—Vacas serranas del partido de Salas.

Primer premio, 300 pesetas; segundo, 250; tercero, 100; cuarto, 50.

Sección 23.—Novillas serranas del partido de Salas.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 100; tercero, 75.

Sección 24.—Vacas del país, nacidas en la provincia de Burgos.

Primer premio, 150 pesetas; segundo, 100; tercero, 50.

Sección 25.—Novillas del país, nacidas en la provincia de Burgos.

Primer premio, 150 pesetas; segundo, 100; tercero, 50.

Sección 26.—Sementales de raza pirenaica y tudanca.

Primer premio, 300 pesetas; segundo, 250; tercero, 200.

Sección 27.—Vacas de raza pirenaica y tudanca.

Primer premio, 300 pesetas; segundo, 250; tercero, 150.

Sección 28.—Novillas de raza pirenaica y tudanca.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 150; tercero, 100.

Sección 29.—Vacas cruzadas de pirenaica con holandesa o suiza.

Primer premio, 300 pesetas; segundo, 250; tercero, 200.

Sección 30.—Novillas cruzadas de pirenaica con holandesa o suiza.

Primer premio, 250 pesetas; segundo, 200; tercero, 100.

Sección 31.—Vacas cruzadas de tudanca con holandesa o suiza.

Primer premio, 300 pesetas; segundo, 250; tercero, 200.

Sección 32.—Novillas cruzadas de tudanca con holandesa o suiza.

Primer premio, 250 pesetas; segundo, 200; tercero, 100.

Sección 33.—Toros sementales de raza pasiega de la provincia de Burgos.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 125.

Sección 34.—Vacas de raza pasiega de la provincia de Burgos.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 125.

Sección 35.—Novillas de raza pasiega de la provincia de Burgos.

Primer premio, 150 pesetas; segundo, 100.

Sección 36.—Toros sementales de raza leonesa.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 125.

Sección 37.—Vacas de raza leonesa.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 125.

Sección 38.—Novillas de raza leonesa.

Primer premio, 150 pesetas; segundo, 100.

Ganado lanar.

Sección 39.—Seis o más ovejas y uno o dos moruecos de raza castellana blanca.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 150; tercero, 75.

Sección 40.—Seis o más ovejas y uno o dos moruecos de raza castellana negra.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 150; tercero, 75.

Sección 41.—Seis o más ovejas y uno o dos moruecos de raza churra, de Castilla la Vieja.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 150; tercero, 75.

Sección 42.—Seis o más ovejas y uno o dos moruecos de raza merina trashumante.

Primer premio, 200 pesetas; segundo, 150; tercero, 75.

Ganado de cerda.

Sección 43.—Verraco y dos hembras de raza céltica.

Primer premio, 150 pesetas; segundo, 100; tercero, 50.

Sección 44.—Verraco y dos hembras de raza alavesa, vitoriana y similares.

Primer premio, 150 pesetas; segundo, 100; tercero, 50.

Sección 45.—Verraco y dos hembras de raza York.

Primer premio, 150 pesetas; segundo, 100; tercero, 50.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose en descubierto en el pago del primer trimestre del actual ejercicio de gastos carcelarios casi todos los Ayuntamientos del partido, que han debido ingresar en la primera quincena de abril último, a quienes ha sido recordado, se les anuncia lo verifiquen en el término de quinto día, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, con apercibimiento de ser expedido despacho de ejecución contra los morosos.

Igual apercibimiento se hace a los que deben atrasos, por los que este Ayuntamiento tiene un apremio con cuatro pesetas diarias por sus descubiertos con la Superioridad.

Aranda de Duero 13 de junio de 1921.—El Alcalde, Fausto Vela.

Alcaldía de La Molina de Ubierna.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 16 de abril, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, ha acordado designar Vocales natos de las comisiones de evaluación de la Junta general del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del año 1920-21, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real.—D. Dámaso Martínez, mayor contribuyente por rústica; D. Rosendo Saiz, por urbana y don Perfecto Sanz, por industrial.

Parte personal.—D. José Ureta, Cura párroco; D. Juan Martínez, mayor contribuyente por rústica y D. Ladislao Conde, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se anuncia por término de siete días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto.

La Molina de Ubierna 10 de mayo de 1921.—El Alcalde, Raimundo García.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Formado el repartimiento del impuesto de ganadería en concepto de aprovechamiento de pastos, correspondiente al actual año económico, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por ocho días, a fin de que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones oportunas, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco 9 de junio de 1921.—El Alcalde, Policarpo Puente.

Alcaldía de Boada de Roa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Boada de Roa 6 de junio de 1921.—El Alcalde, Pedro Viyuela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba.
Padilla de arriba.

Óña.

Pineda-Trasmonte.

Frias.

Las Rebolledas.

Hontoria del Pinar.

Los Tremellos.

Huronos.

Cubillo del Campo.

Santibáñez-Zarzaguda.

Barbadillo del Mercado.

Brazacorta.

Villegas.

Castrillo Solarana.

Merindad de Valdeporres.

Gamonal de Riopico.

Peral de Arlanza.

Orbaneja-Riopico.

Quintanilla San García.

Moradillo de Roa.

Tórtoles del Esgueva.

Respecto de rústica y pecuaria:

Valle de Mena.

Villovela de Esgueva.

Peñalba de Castro.

Villamartin de Villadiego.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Mambrillas de Lara.

Berlangas.

Tubilla del Agua.

Mazuelo de Muñó.

Villaespasa.

Cayuela.

Alcaldía de Tejada.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Tejada 13 de junio de 1921.—El Alcalde, P. O., Carlos Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Hontanas.

Hormaza.

Cubillo del Campo.

Hontoria del Pinar.

Villaespasa.

Alcaldía de Bozoo.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921-1922, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bozoo 8 de junio de 1921.—El Alcalde, Jerónimo Urruchi.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santibáñez Zarzaguda.

Santa Gadea del Cid.

Pampliega.

Boada de Roa.

Parque de Intendencia de La Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo durante el mes de julio próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impreso en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales, dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada.

Carbón de cok, hulla y vegetal.

Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paja larga.

Sal común.

Para el Depósito de León.

Cebada y paja trillada.

Carbón de cok, hulla y vegetal.

Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paja larga.

Sal común.

Para el de Lugo.

Cebada y paja trillada.

Carbón de cok, hulla y vegetal.

Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paja larga.

Sal común.

Coruña 10 de junio de 1921.—El Director, Jenaro Pacheco.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 191...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

Sirvienta.

Se necesita en el establecimiento de vinos, San Gil, número 7, que sea formal; será bien retribuida.

3-4

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos. 1